

Educación de Calidad y Derechos Humanos en el Siglo XXI: Descifrando el ODS 4¹

Quality Education and Human Rights in the 21st Century: Deciphering SDG 4

Rubén Miranda Gonçalves²

Resumen

La búsqueda de una educación de calidad en pleno siglo XXI, siempre en relación con derechos humanos y los derechos fundamentales, se puede cristalizar a través del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4. Este ODS adquiere una relevancia todavía mayor, pues una educación de calidad debe reconciliarse con las transformaciones tecnológicas para asegurar que ninguna persona quede discriminada. Sin embargo, este camino no está exento de desafíos, pues cuestiones como la brecha digital, la protección de datos y la necesidad de fomentar competencias digitales, deberán ser tenidas en cuenta. Este trabajo aborda la temática a partir de una breve exégesis del derecho humano a la educación, los desafíos y aspiraciones en la búsqueda de una educación inclusiva y de calidad, su relación con el ODS número 4 de la Agenda 2030 y sus metas, para terminar con un examen de las perspectivas y desafíos del ODS número 4 con relación a la educación en la era digital.

Palabras clave: Derechos humanos; educación; educación digital; derechos humanos; ODS 4.

¹ Recibido em: 03/04/2023. Aprovado em: 06/09/2023.

² Doctor en Derecho con mención internacional, Máster en Derecho de las Administraciones e Instituciones Públicas y Licenciado en Derecho, por la Universidade de Santiago de Compostela, España. Es profesor del área de Filosofía del Derecho en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Profesor tutor *venia docendi* en el Centro Asociado de Las Palmas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED); Postdoctorado en Derecho por la Universidade do Estado do Rio de Janeiro. Email: ruben.miranda@ulpgc.es.

Abstract

The quest for quality education in the 21st century, always in relation to human rights and fundamental rights, can be crystallized through Sustainable Development Goal 4. This SDG takes on even greater relevance, since quality education must be reconciled with technological transformations to ensure that no one is discriminated against. However, this path is not without its challenges, as issues such as the digital divide, data protection and the need to promote digital skills must be taken into account. This work addresses the topic from a brief exegesis of the human right to education, the challenges and aspirations in the search for inclusive and quality education, its relationship with SDG number 4 of the 2030 Agenda and its goals, to conclude with an examination of the perspectives and challenges of SDG number 4 in relation to education in the digital age.

Keywords: Human rights; education; education; digital education; SDG 4.

Introducción

La financiación pública del sistema educativo siempre ha sido una de las particularidades propias de los modelos del Estado social. Para alcanzar un equilibrio social basado en la igualdad de oportunidades y movilidad dentro de la sociedad, los sistemas públicos tienden a abordar a la educación como una cuestión de primer orden. En este sentido, los Estados, especialmente en los países desarrollados, acostumbran a destinar una parte significativa de su presupuesto público para financiar la educación como parte de este compromiso político.

La educación es un derecho humano y, como tal, además de estar reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos³, son muchos los instrumentos internacionales que también la reconocen⁴, determinándose como un factor clave para el desarrollo humano y el bienestar social, pues contribuye

³ Declaración de los Derechos Humanos. (1948). Reconoce el derecho a la educación en su artículo 26, a cuyo tenor “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria”.

⁴ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 18); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (art. 10); Protocolo número 1 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (art. 2); Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, Pacto Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, Convención sobre los Derechos del niño, entre otros.

a mejorar la salud, la nutrición, la reducción de la pobreza, la igualdad de género, la inclusión social, la democracia, la paz y la protección del medio ambiente, entre otros.

Los sistemas democráticos han ido configurando el derecho a la educación y se ha fijado como objetivo principal la protección y promoción de los derechos humanos a través de la reinterpretación de los valores éticos y políticos. Desde un enfoque humanista, la educación se considera una herramienta que permite alcanzar un nivel elevado desde una perspectiva filosófica y también como un valor cultural. Esta perspectiva resalta la importancia del ser humano racional como un valor fundamental, capaz de afrontar los desafíos que surgen debido a la pérdida de humanidad en la sociedad.

El derecho a la educación adquiere una especial importancia en el contraste entre el paternalismo –control o regulación excesiva– y la autonomía individual. Algunas perspectivas teóricas lo ven como un medio para garantizar y fomentar la autonomía individual. Sin embargo, su implementación involucra agentes educativos externos que actúan en beneficio de aquellos a quienes se les brinda educación, lo que implica una cierta contradicción, ya que, aunque busca promover la autonomía, se realiza a través de intervenciones externas⁵.

Utilizando una metodología bibliográfica y documental, y partiendo del método deductivo, es decir, de lo general a lo particular, a lo largo de este artículo se hará una breve exégesis del derecho humano a la educación, los desafíos y aspiraciones en la búsqueda de una educación inclusiva y de calidad, su relación con el ODS número 4 de la Agenda 2030 y sus metas, para terminar con un breve análisis sobre las perspectivas y desafíos del ODS número 4 con relación a la educación en la era digital.

⁵ ARA PINILLA, I. **La difuminación institucional del objetivo del derecho a la educación**, Dykinson, Madrid, 2014, p. 9.

1. El derecho a la educación en Declaración Universal de los Derechos Humanos y su ampliación en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En la actualidad, la educación se presenta como un derecho esencial ampliamente aceptado tanto en la mayoría de las Constituciones como en los Tratados Internacionales que se refieren a los derechos humanos. Este reconocimiento es relativamente reciente y es el producto de un prolongado proceso histórico que se origina en la transformación cultural e ideológica de la época moderna. La concepción de la educación como un derecho, especialmente como un derecho social, representa un logro histórico resultado de conflictos, confrontaciones, diversas iniciativas y también de un desarrollo doctrinal que no carece de controversias⁶.

La consideración de los derechos humanos parte del valor inherente a la condición humana, lo que implica que están basados en una perspectiva humanista que refleja una visión de la realidad y la vida que sirve de fundamento a las sociedades democráticas. En este sentido, las sociedades a las que aludimos se configuran como comunidades sociales en las que el ciudadano convive y se interrelaciona con los demás en base al respeto de su propia dignidad, gestando así la conocida convivencia cívica⁷.

Es relevante verificar los objetivos oficialmente establecidos para la educación y, además, es adecuado llevar a cabo un análisis crítico de estos propósitos. Este análisis, a pesar de su naturaleza posiblemente subjetiva, debería estar respaldado por fundamentos sólidos. Pues, tal y como señala el profesor Ara Pinilla, en realidad, es común que el reconocimiento legal del derecho a la educación venga acompañado de la especificación precisa del propósito específico que la realización de dicho derecho debe cumplir para el beneficiario. Esto implicaría desautorizar cualquier configuración de un sistema

⁶ PECES-BARBA MARTÍNEZ, G. La incorporación del derecho y de los derechos humanos en la educación. **Educación en derechos humanos: la asignatura pendiente** (Silvina Ribotta coord.), Dykinson, Madrid, 2006, p. 160.

⁷ ESCAMILLA SALAZAR, J. Los derechos humanos: su conceptualización, sus objetivos y características. **Los derechos humanos y la educación: una mirada pedagógica en el contexto de la globalización. México** (coord. J. Escamilla Salazar), Porrúa, México, 2009, p. 21.

educativo que se desvíe de su propósito inherente y que no se ajuste a los requisitos definidos por la normativa legal, en particular por la regulación específica del derecho a la educación⁸.

El artículo 26.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a la educación”, convirtiendo a este derecho en universal. No obstante, será el apartado segundo de este artículo el que resalte la importancia, todavía más profunda, cuando establece que la educación tiene como fundamento garantizar el desarrollo del ser humano, promoviendo el respeto del ideario de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Así se pronuncia Ara Pinilla cuando defiende que la educación debe orientarse hacia la plena expansión de la identidad de cada persona y del valor de su dignidad, abogando por fomentar el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. De igual forma, coincide en que la educación debe habilitar a todas las personas para participar activamente en una sociedad libre, fomentar la comprensión y la tolerancia en aras de garantizar el mantenimiento de la paz.⁹

La educación basada en valores de derechos humanos resulta necesaria para obtener un nivel de desarrollo y madurez que garantice una convivencia solidaria en la sociedad. A su vez, la educación basada en derechos humanos es parte de la socialización secundaria y, para alcanzar una sociedad abierta, plural y democrática donde se fomente la tolerancia, el respeto y la solidaridad¹⁰, es necesario potenciarla a través de los agentes socializadores implicados como la familia o la escuela.

El desafío en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos no reside en su identificación, sino en acertar de la manera más efectiva su garantía de protección. En última instancia, de lo que verdaderamente se trata es de promover y transmitir la importancia que gira en torno al reconocimiento de las

⁸ ARA PINILLA, I. **La difuminación institucional del objetivo del derecho a la educación**, Dykinson, Madrid, 2014, p. 14.

⁹ ARA PINILLA, I. **La difuminación institucional del objetivo del derecho a la educación**, Dykinson, Madrid, 2014, p. 15.

¹⁰ MESTRE CHUST, J. Vicente **La necesidad de la educación en Derechos Humanos**, Universidad Oberta de Catalunya, Barcelona, 2007, p. 23.

libertades fundamentales que de ellos se dependen en términos de su validez¹¹. En efecto, lo que se busca es establecer un concepto de excelencia en el ser humano, una identidad particular caracterizada por reunir las cualidades que la hacen parecer completa, culminada o, en la medida en que esto podría aplicarse a cualquier obra humana, inigualable o impecable. La cuestión radica en definir con precisión cuál es esa noción de perfección que se supone que deberían ser las razones que pueden estar detrás de la educación. Esta circunstancia plantea, desde luego, diversos problemas prácticos y una serie de conflictos entre aquellos que buscan limitar los derechos educativos únicamente a la implementación de enseñanza de calidad y aquellos que demandan un papel para que las instituciones implanten sistemas educativos como derecho esencial. Esta confrontación entre dos enfoques distintos es claramente evidente en la actualidad y ha sido aún más pronunciada en el pasado.

En un sentido preciso, el derecho a la educación se refiere a la responsabilidad del Estado en garantizar el derecho a la educación junto con las protecciones correspondientes. En un sentido más amplio, abarcaría además el conjunto de libertades que están comprendidas dentro de la libertad de enseñanza. Siendo estas dos perspectivas esencialmente inseparables, dada la relación entre ambos aspectos de la educación, no resulta siempre sencillo distinguir entre los dos términos en esta ecuación.

Con ello, se aprecia que el derecho a la educación contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos no es un derecho meramente abstracto, sino que es un compromiso concreto para garantizar que todos y todas tengamos un acceso equitativo y una educación de calidad, sin importar la raza, el género, la posición económica, etc., convirtiéndose, como afirma el profesor Ester Sánchez, en “una necesidad radical porque sin ella, sin su correspondiente satisfacción no puede de ninguna manera el individuo competir en igualdad de

¹¹ BOBBIO, N.; Presente y porvenir de los derechos humanos. *Anuario de Derechos Humanos*, n. 1, 1981, pp. 7-28, 1982, p. 9-10.

condiciones con sus semejantes en la vida social ni desarrollar adecuadamente su personalidad”.¹²

En consonancia con la base de justificación iusnaturalista que respalda la propia Declaración, el propósito central del derecho a la educación consiste en lograr la completa realización de la individualidad para todas las personas, sin discriminación alguna. En congruencia con esta premisa, el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos ya estableció que “el respeto por la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y sus derechos equitativos e inalienables son los cimientos de la libertad, la justicia y la paz en el mundo”.

Del contenido de la Declaración se desprende como la dignidad y el pleno desarrollo de la personalidad se configuran como el pilar del derecho a la educación. Esta interconexión entre estos dos conceptos construye claramente una retórica basada en el iusnaturalismo, que permea también toda la Declaración Universal. Esta afirmación, aunque tiene aspectos retóricos, resulta distante de la realidad, como evidencian cotidianamente aquellos que luchan por los derechos humanos.

Posteriormente a la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y para asegurar que todos los derechos económicos, sociales y culturales fuesen reconocidos y protegidos a nivel internacional pues, como es sabido, la DUDH no es jurídicamente vinculante, se aprobó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, en el artículo 13, se vuelve a reconocer a la educación como un pilar en el desarrollo humano integral.

Con este artículo 13, se reconoce la importancia de una educación orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad y de la dignidad humana, pero también su papel en el fortalecimiento de los valores de derechos humanos, tolerancia, etc., fijando como obligatoria y asequible la educación primaria que,

¹² ESTER SÁNCHEZ, A. Tirso El sentido Del derecho a la educación como derecho social. **Derecho transnacional Iberoamericano**. Tirant lo Blanch, Valencia, 2018, p. 458.

a su vez, deberá ser gratuita¹³. En esta línea, se tiene en consideración la importancia de la libertad de elección de los padres en la educación de sus hijos, evidentemente, siempre que cumplan una serie de estándares mínimos.

No se trata simplemente de una mera transmisión de conocimientos, sino que se refuerza la idea de que la educación es un motor necesario para el desarrollo sostenible, la promoción de los derechos humanos y, por supuesto, para la paz mundial, ya que la educación no solo se limita a la adquisición de información o datos, sino que implica un desarrollo integral de la personalidad del ser humano.

Uno de los objetivos prioritarios que tiene marcado el derecho a la educación viene representado por la fórmula que desprende el pleno desarrollo de la personalidad. Así, se entiende plenamente dentro de los parámetros proporcionados por la fórmula del libre desarrollo de la personalidad, cuando se consideran las demandas de la interpretación coherente de las normas que lo proclaman¹⁴.

El desarrollo completo de la personalidad individual, incluyendo los agentes educativos, en el establecimiento y aplicación de un óptimo sistema educativo tiene como lógica respuesta una manifestación de la libertad de expresión personal. Así lo defiende también Asensio Sánchez cuando afirma que “solo un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente, garantiza la igualdad de oportunidades y hace efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades”.¹⁵

El derecho a la educación, como hemos señalado *ut supra*, está reconocido por un gran elenco de sistemas jurídicos, tratados, convenciones, etc. Este reconocimiento es relativamente reciente y tiene su origen a través de un proceso histórico que hunde sus raíces en la transformación cultural e

¹³ MIRANDA GONCALVES, R. El derecho a la educación como derecho humano: especial referencia a la jurisprudencia española actual. **Atualidades na Ciência Jurídica: Intercâmbio Iberoamericano** (Anjos, M. do Rosario, Anjos Azevedo, P., Miranda Goncalves, R. et. al. editores), Núcleo de Investigação do Instituto Politécnico da Maia, Porto, pp. 11-21, 2018, p. 12.

¹⁴ ARA PINILLA, I. **La difuminación institucional del objetivo del derecho a la educación**, Dykinson, Madrid, 2014, p. 26.

¹⁵ ASENSIO SÁNCHEZ, M.Á. **Interés del Menor y Derecho a la Educación**, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017, p. 57.

ideológica de la modernidad. La consideración de la educación como un derecho, especialmente como un derecho social, es el resultado de una conquista histórica que emergió de tensiones, luchas, diversas iniciativas y debates doctrinales¹⁶.

Esto se traduce, en definitiva, en alcanzar un “estado de cultura” que reconozca, de inicio, el valor que asume el ideario de los derechos humanos¹⁷. Este reconocimiento obliga a visibilizar e interiorizar la esencia que se desprende de los derechos como respuesta de la cultura constitucional en una sociedad. Ello va más allá de los posibles aspectos legales o doctrinarios, sino como una interpretación extensible de lo que se reconoce como cultura en valores humanos¹⁸.

Optar por un modelo inclusivo integral lleva implícito reflexionar sobre la mejora de todos los elementos que configuran el sistema educativo en su conjunto. Alcanzar una mayor inclusión en nuestras escuelas a todos los niveles, supone reflexionar en las deficiencias y las posibles mejoras necesarias dentro del sistema educativo. En otras palabras, mientras la inclusión sea considerada con naturaleza residual, no se podrá superar la dificultad actual que presentan las diferentes brechas existentes entre el derecho y la realidad obstinada que se resiste a cambiar¹⁹.

La consideración sobre la importancia que adquieren los derechos humanos y los derechos fundamentales debe ser una constante en el ámbito educativo, pues resultan necesarios para conservar la representación de los derechos en la sociedad. Las diferentes regulaciones de los derechos deben evolucionar y adaptarse constantemente, evitando quedar obsoletas y

¹⁶ MARTÍNEZ DE PISÓN, J. M. **El derecho a la educación y la enseñanza**, Dykinson, Madrid, 2003, p. 54.

¹⁷ PRIETO DE PEDRO, J.; **Cultura, culturas y Constitución**, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993, p. 217.

¹⁸ HABERLE, P. Efectividad de los derechos fundamentales en el Estado constitucional. **La garantía constitucional de los derechos fundamentales**, Civitas, Madrid, 1991, p. 269.

¹⁹ ECHEITA SARRIONANDIA, G. Evolución, desafíos y barreras frente al desarrollo de una educación más inclusiva. **Revista Española de Discapacidad**, v. 10, n. 1, pp. 207-2018 2022. DOI 10.5569/2340-5104.10.01.09. Disponible en: <https://www.cedid.es/redis/index.php/redis/article/view/856>. Acceso en: 10 jul. 2023. P. 213.

permanecer abiertas a nuevas perspectivas y necesidades sociales²⁰. Desde una perspectiva formal, el puro interés que pueda ofrecer un derecho no origina el impulso de su reconocimiento; de entenderse así, sería perpetrar una falacia naturalista que argumenta a partir del “ser” para justificar el “deber ser”²¹.

Para el profesor Peces-Barba, el Derecho actúa como un medio de socialización o pseudoculturización. Sin embargo, defiende el autor que su uso exclusivo resulta ineficaz cuando la falta de consenso se realiza a través del uso de la fuerza. En este sentido, defiende que este consenso se consigue cuando existe el pleno convencimiento a la adhesión razonable de los valores fundamentales como la que resulta del valor de la dignidad humana, la libertad, igualdad y solidaridad²².

La lectura que se desprende del modelo constitucional español es que el contenido ofrece valores morales y cívicos reveladores sobre la importancia que asume el derecho a la educación. No obstante, es necesario atender a las transformaciones sociales que en la actualidad obligan a incorporar nuevos criterios por los cambios en el horizonte político y cultural contemporáneo²³. Estas transformaciones influyen de manera significativa debido a cambios culturales constantes, lo que demanda la reconfiguración tanto de los métodos como de los objetivos en materia educativa²⁴.

Aun así, pese a los avances logrados en las últimas décadas, todavía existen grandes desafíos que impiden el acceso universal a una educación de calidad. Según el Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo 2020²⁵,

²⁰ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, J. Julio. La reconfiguración del derecho a la educación de las personas con discapacidad. **Derecho a la educación de las personas con discapacidad** (María Ruiz Dorado et al. Coord.), Tirant lo Blanch, Valencia, 2018, p. 60.

²¹ AGUILAR SAHAGÚN, L. Armando. La educación como objeto de derecho. **Revista Latinoamericana de Estudios Educativos**, v. XXXI n. 4, pp. 99-110, 2001. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/270/27031404.pdf>. Acceso en: 10 jul. 2023. p. 103.

²² PECES-BARBA MARTÍNEZ, G. La incorporación del derecho y de los derechos humanos en la educación. **Educación en derechos humanos: la asignatura pendiente** (Silvina Ribotta coord.), Dykinson, Madrid, 2006, p. 26.

²³ FERNÁNDEZ GARCÍA, E. La cultura cívica y los derechos humanos. **Educación en derechos humanos: la asignatura pendiente**, Dykinson, Madrid, 2006, p. 48.

²⁴ BRUNER, J.; La educación como invento social. **La educación, puerta de la cultura**, Visor, Madrid, 2000, p. 138.

²⁵ Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo. Examina los progresos y los desafíos en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), que tiene como propósito

más de 250 millones de niños y niñas no asisten a la escuela y más de 600 millones no adquieren las competencias básicas en lectura y matemáticas; aunado al hecho de que existen profundas disparidades entre países y regiones y los grupos sociales dentro de cada país, los cuales se encuentran arraigados en factores como el género, la etnia, la lengua, la discapacidad, el nivel socioeconómico y la situación geográfica, determinan las oportunidades educativas de las personas.

En este contexto, los Estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el cual se constituye en un plan de acción global que busca transformar el mundo para el año 2030. La Agenda 2030 está compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, en adelante ODS, y 169 metas que abordan los desafíos más urgentes que enfrenta la humanidad en materia de pobreza, desigualdad, cambio climático, paz y justicia, y, entre esos ODS, se encuentra el número 4 que lleva por título “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, cuestión que analizaremos a continuación.

2. Desafíos y aspiraciones en la búsqueda de una educación inclusiva y de calidad: Análisis del ODS 4 y su impacto global.

Con la expresión de excelencia o buena calidad en la enseñanza y sus implicaciones positivas, la pregunta que deberíamos formular es la siguiente: ¿quién no estaría conforme con estas afirmaciones? La creación de políticas educativas está en la agenda de la mayoría de los países que apuestan por mantener sociedades equilibradas y sostenibles. Se comprueba, de hecho, como las políticas educativas en el contexto español se centran en cómo la excelencia

garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. El informe presenta datos e indicadores sobre el acceso, la calidad, la equidad y la relevancia de la educación en diferentes contextos y niveles. UNESCO. **Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo**, 2020. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374817>. Acceso en: 10 jul. 2023.

se relaciona con la implementación de nuevas estrategias e implementación de herramientas digitales y en la formación de docentes que deben adaptarse a las nuevas transformaciones educativas.

Con la intervención por parte de las organizaciones internacionales y su mayor participación en el reconocimiento y garantía de políticas educativas inclusivas, está dando lugar a lo que se conoce como una gradual homogeneización a nivel global en la manera en que se definen y comprenden muchas de las principales problemáticas que supuestamente están afectando a los sistemas educativos nacionales e internacionales en la actualidad. Entre estos problemas, destaca la preocupación mundial actual por la mejora de la calidad educativa.

Uno de los Informes propuestos por la UNESCO relativo a la exigencia en el cumplimiento de las metas que conciernen con el ODS número 4, pone de manifiesto que, a pesar los efectos nocivos provocados por la pandemia de la COVID-19 en los sistemas educativos globales, resulta poco factible que los países en su totalidad puedan alcanzar los objetivos propuestos por la meta sobre una educación inclusiva de alta calidad para todas las personas a lo largo de su vida para el año 2030²⁶.

El ODS número 4 se enfoca en asegurar una educación que sea inclusiva, equitativa y de alta calidad, además de fomentar oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todas las personas, según lo expresado por la UNESCO en 2019. En la consecución de este propósito, las tecnologías desempeñan un papel indiscutible. Durante las últimas dos décadas, las tecnologías emergentes han causado una transformación significativa en los métodos de enseñanza y aprendizaje en diversos niveles educativos. En este contexto, la Inteligencia Artificial, aunque no sea una novedad, está adquiriendo una presencia más amplia en distintos campos profesionales y áreas del

²⁶ LÁZARO LORENTE, L. Miguel. La UNESCO y los futuros de la educación superior hasta 2050. Por una ampliación del derecho a la educación que incluya a la educación superior. **Revista Española de Educación Comparada**. n. 41, pp. 271-280. DOI 10.5944/reec.41.2022.33879. Disponible en: <https://revistas.uned.es/index.php/REEC/article/view/33879>. Acceso en: 10 jul. 2023. p. 275.

conocimiento. Esto está generando un impacto considerable y está dando lugar a una auténtica revolución en el ámbito educativo²⁷.

A pesar de los desafíos por alcanzar las metas del ODS 4 en los niveles de primaria y secundaria, el hecho de que no se cumplan las instrucciones recomendadas, no puede reducir la legitimidad de la petición en el hecho de reconocer de igual manera el derecho a la educación superior con la misma garantía de realización que se busca en niveles educativos anteriores. En efecto, al considerar la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, resulta innegable sentir cierta decepción por la falta de consideración que exhibe el ODS 4 en relación con la educación inclusiva.

Garantizar que cada individuo tenga la oportunidad de acceder a la educación, especialmente aquellos que han sido históricamente marginados o enfrentan barreras más pronunciadas, como las personas con discapacidades, las comunidades indígenas y los niños en circunstancias precarias, representa un paso crucial. No obstante, esta meta resulta insuficiente. Una educación inclusiva implica no únicamente que todos los niños y jóvenes accedan a la educación, sino también que se involucren de manera activa y alcancen la adquisición de conocimientos²⁸.

En este sentido, se puede observar cómo el ODS4 de manera explícita reconoce la importancia de la inclusión y la equidad como pilar fundamental para lograr una educación y un aprendizaje de alta calidad, instando a las naciones a enfocarse en políticas educativas inclusivas. Sin ir más lejos, es notable cómo la noción de inclusión ha permeado el discurso educativo, siendo utilizado en diversas áreas como adjetivo para denotar lo inclusivo/a. En la actualidad, la integración del enfoque inclusivo en el lenguaje educativo conlleva

²⁷ TÚÑEZ LÓPEZ, J. Miguel; TEJEDOR CALVO, S. Inteligencia artificial y periodismo [presentación del monográfico]. **Doxa Comunicación**, n. 29, pp. 163-168, 2019. DOI: 10.31921/doxacom.n29a8. Disponible en: <https://revistascientificas.uspceu.com/doxacomunicacion/article/view/434>. Acceso en: 10 jul. 2023. P. 165.

²⁸ MURILLO, F. Javier; DUK, Cynthia. El ODS 4 (y el 16) como meta para los próximos años. **Revista latinoamericana de educación inclusiva**, v. 11, n. 2, pp. 11-13, 2017. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-73782017000200001&script=sci_arttext&tlng=en. Acceso en: 10 jul. 2023. P. 11-13.

inegablemente aspectos beneficiosos, pero también nos advierte sobre el peligro de su uso excesivo, que podría hacer que pierda su sustancia y se convierta en una etiqueta vacía de contenido, perdiendo significado o siendo percibida como una simple tendencia educativa.

Es de suma importancia garantizar la participación activa de cada individuo, tanto en su proceso educativo, como en el funcionamiento de la comunidad escolar. Cuando hablamos de participación, no solo nos referimos únicamente a la mera asistencia en diversas actividades, sino que resaltamos también la relevancia en ser reconocidos, tener la posibilidad de expresar puntos de vista y colaborar en la toma de decisiones sobre cuestiones que nos afecten. Este elemento esencial para cultivar una escuela que promueva la inclusión y la igualdad, a menudo es ignorado debido a enfoques que pueden resultar excesivamente paternalistas.

Por supuesto, también es primordial asegurar que todos y cada uno de los estudiantes obtengan aprendizajes significativos. No tiene mucho sentido estar matriculado en la escuela si no se adquieren conocimientos. Este aprendizaje debe permitir el pleno desarrollo de las capacidades individuales, con un enfoque en brindar una atención educativa más amplia y mejor a aquellos que más lo requieren.

No obstante, en este discurso se pretende reconocer que, si bien el ODS 4 trata sobre la igualdad de oportunidades y la consecución de niveles educativos comparables, a nuestro juicio se concentra principalmente en la igualdad de género. Este reconocimiento supone un avance en la igualdad, aunque se entiende que resulta insuficiente. Todas las personas, sin importar su origen identidad de género u orientación sexual, deben experimentar una igualdad real en la educación. La fundamentación de esta igualdad debe descansar en el reconocimiento y valoración de la diversidad como un componente fundamental en la construcción de comunidades educativas que sean más inclusivas y equilibradas.

Al igual que ocurrió con la educación secundaria desde 1990 hasta su incorporación en el ODS4, lo que se intenta es que la agenda educativa global

muestre la necesidad de su inclusión con el fin de garantizar la educación superior desde una visión global y como fundamento de las políticas educativas nacionales para los años futuros. Esto implica superar la vaguedad que se deja latente a través de los diferentes documentos internacionales como el que resulta de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la Convención contra la Discriminación en la Enseñanza de 1960, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y la Convención de Derechos del Niño de 1989, en las que escuetamente reconocen el derecho a la educación y el acceso no discriminatorio a la educación superior como un derecho basado en el mérito y la capacidad individual.

Entre los ODS propuestos en este instrumento estratégico mundial, el número 4 se enfoca específicamente en la educación. El ODS 4 tiene como propósito “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”. Este objetivo refleja una visión amplia e integral de la educación, que abarca desde la primera infancia hasta la edad adulta, e incluye tanto la educación formal como la no formal e informal. Asimismo, el ODS 4 reconoce que la calidad y la equidad son dimensiones fundamentales para asegurar el derecho a la educación y su contribución al desarrollo sostenible.

El ODS 4 se desglosa en 10 metas específicas que cubren diferentes aspectos y niveles de la educación²⁹. Para medir el progreso del ODS 4, se han definido un conjunto de 11 indicadores globales y 32 indicadores temáticos. Estos indicadores permiten evaluar el cumplimiento de las metas y orientar las políticas y acciones necesarias para mejorar la calidad y la equidad de la educación. Para llevar a cabo estos objetivos y metas hay que partir del hecho de que la educación debe enfrentar importantes desafíos que ponen en riesgo su calidad, su equidad y su relevancia.

Con estos indicadores, se ofrece una perspectiva detallada sobre diversos aspectos de la educación como, por ejemplo, la finalización de los ciclos

²⁹ A mayor abundamiento, pueden consultarse aquí todas las metas e indicadores: <http://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/quick-guide-education-indicators-sdg4-2018-sp.pdf>. Acceso en: 10 jul. 2023.

de enseñanza primaria y secundaria, el acceso a una educación en la primera infancia y la enseñanza preescolar, igualdad de género en la educación, entre otros. Para lograr estos objetivos y metas es especialmente relevante abordar los desafíos que la propia educación está enfrentando en la actualidad y que amenazan la calidad, la equidad y, por supuesto, la relevancia de los sistemas educativos de todo el mundo.

Entre los desafíos a los que nos referimos se encontraría, en primer lugar, la falta de acceso a la educación. Aun con los avances que se han ido logrando con la expansión de la cobertura educativa, sigue habiendo millones de personas que no tienen acceso a una educación básica y de calidad; en segundo lugar, la persistencia de las desigualdades. Lamentablemente, cuando se refiere a niñas y mujeres e incluso a otros grupos de colectivos especialmente vulnerables, existen barreras que dificultan la práctica de este derecho humano. Según el Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo 2020, el 80% de los niños más pobres no alcanzan un nivel mínimo de competencia en lectura al finalizar la escuela primaria, frente al 9% de los más ricos. Asimismo, las niñas tienen menos probabilidades que los niños de completar la educación secundaria en casi dos tercios de los países³⁰; en tercer lugar, la baja calidad de la educación, pues la calidad es un factor crucial que influye en la productividad, la competitividad y la capacidad innovadora de los países.

Con todo, muchos sistemas educativos no logran ofrecer una educación pertinente y efectiva que responda a las necesidades y expectativas de los estudiantes y de la sociedad. Según el Informe sobre Desarrollo Humano 2019, solo el 42% del capital humano potencial se materializa efectivamente debido a deficiencias en la salud y la educación. Entre los factores que afectan la calidad de la educación se encuentran: la falta o insuficiencia de recursos financieros, materiales e infraestructurales; la escasez o inadecuada formación y motivación del personal docente; los currículos obsoletos o descontextualizados; los

³⁰ INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE LA UNESCO (UIS). (2019). **Libro de Datos del ODS 4. Indicadores globales de educación.** Disponible en: <http://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/sdg4-databook-global-ed-indicators-2019-sp.pdf>. Acceso en: 10 jul. 2023

métodos pedagógicos ineficaces o inapropiados; y la falta de evaluación y seguimiento de los resultados y los procesos educativos. Estos factores generan un bajo rendimiento académico, una alta deserción escolar, una escasa pertinencia de las competencias adquiridas y una limitada contribución de la educación al desarrollo sostenible.

En este contexto, el ODS 4 ha emergido como una respuesta a los desafíos que enfrenta la educación en todo el mundo. La calidad de la educación es un factor crucial que influye en la productividad, la competitividad y la capacidad innovadora de los países³¹. Una educación de calidad no solo se limita a adquirir conocimientos, sino que también implica el desarrollo de habilidades y competencias que permitan a las personas participar activamente en la sociedad, tomar decisiones informadas y enfrentar los retos del siglo XXI.

Asimismo, creemos que el acceso equitativo a la educación es la piedra angular para el logro de todos los ODS. Para garantizar este derecho humano y también derecho fundamental reconocido como tal en muchas de las Constituciones del mundo, deberá asegurarse su acceso en condiciones de igualdad, lo que será indispensable para empoderar a individuos y comunidades.

La educación también desempeña un papel crucial en la construcción de sociedades más inclusivas y pacíficas. Una educación que fomente valores como la tolerancia, la diversidad, el respeto a los derechos humanos y la resolución pacífica de conflictos contribuye a la prevención de la violencia y la promoción de la paz, motivo por el cual debe aspirarse a conseguirlo, aunque no sea del todo sencillo.

Como aspiraciones, todavía queda mucho por conseguir. Por un lado, en primer lugar, un acceso universal, garantizando que todos y todas tengan una igualdad de acceso a una educación de calidad, con independencia de su nacionalidad, raza, sexo, etc.; en segundo lugar, reducir y eliminar cualquier desigualdad en este acceso a la educación; en tercer lugar, asegurar que la

³¹ INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE LA UNESCO. **Guía Abreviada de Indicadores de Educación para el ODS 4.** Disponible en: <http://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/quick-guide-education-indicators-sdg4-2018-sp.pdf>. Acceso en: 10 jul. 2023.

educación ofrecida sea de alta calidad, pues será la calidad educativa la que satisfaga las necesidades actuales y futuras de los estudiantes y, en cuarto lugar, aprovechar las nuevas tecnologías digitales para enriquecer la educación.

Sobre este último reto, conviene detenerse y destacar que la sociedad actual, junto con las tecnologías, están atravesando una revolución. Se están implantando diferentes tecnologías emergentes en distintos sectores de la sociedad, convirtiendo nuestro entorno en una galaxia tecnológica que no fue experimentada nunca³², y que convierten al “fenómeno de la digitalización en algo complejo, diverso y, a veces, en él incorporamos muchas realidades, convirtiéndolo en una suerte de cajón de sastre donde metemos el universo de internet, el uso de las redes sociales, la inteligencia artificial y el tráfico y tratamiento de datos”³³.

3. Perspectivas y desafíos del ODS 4 para alcanzar una educación de calidad en la era digital

La inclusión de las tecnologías digitales en un entorno educativo convencional, debe partir de la consideración del ideal de que un acceso abierto al entorno educativo digital fomenta la variedad, el cuestionamiento y la mejora del proceso de aprendizaje.

En el contexto de la Agenda 2030, la educación está vinculada intrínsecamente con otros ODS. Por ejemplo, una educación de calidad es un factor clave para promover la igualdad de género (ODS 5), ya que empodera a las niñas y mujeres y les brinda oportunidades para liderar y participar plenamente en la sociedad³⁴. También guarda una estrecha relación con el ODS

³² CEBREIRO LÓPEZ, B., FERNÁNDEZ MORANTE, M.C., CASAL OTERO, L. “Tecnologías emergentes y metodologías didácticas: dos ejes básicos para el éxito educativo”, *Éxito educativo: claves de construcción y desarrollo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2019, p. 9.

³³ QUERALT JIMÉNEZ, A. Introducción al Simposio «Digitalización y derechos fundamentales»: Tiempos de cambio para el constitucionalismo analógico. **Iberl CONnect**. Disponible en: <https://www.ibericonnect.blog/2021/11/introduccion-al-simposio-digitalizacion-y-derechos-fundamentales-tiempos-de-cambio-para-el-constitucionalismo-analogico/>. Acceso en: 10 jul. 2023.

³⁴ BAZDRESCH PARADA, M. **Educación y pobreza: una relación conflictiva**. Disponible en: http://dcsh.xoc.uam.mx/planeacion/bibliografia2014/Educacion_BAZDRESCH.pdf. Acceso en: 10 jul. 2023.

número 1 (Fin de la Pobreza), pues la educación puede romper el ciclo de pobreza al proporcionar a las personas las herramientas para mejorar sus condiciones de vida y acceder a mejores oportunidades laborales³⁵.

Se insta, por tanto, a una formación de calidad que vaya más allá de lo meramente técnico, centrándose en los aspectos relacionados con la digitalización y la transformación de la educación tradicional. Además, es esencial considerar la diversidad de contextos sociales, económicos y políticos en los cuales los procesos de digitalización avanzan a distintas velocidades. De hecho, es constatable como la inclusión de recursos digitales y la adopción de plataformas digitales educativas en el proceso de transformación digital no resulta homogénea en todos los países.

Estos desafíos tienen un impacto en la disparidad en la educación y en la consecución de una escuela inclusiva. Desde esta perspectiva, los educandos se convierten en un proceso de prueba y error. Esto evidencia que antes de la pandemia y el consecuente confinamiento obligatorio, la digitalización en los centros educativos más bien tuvo un carácter superficial en lugar de ser parte de una planificación con miras a alcanzar objetivos en la transformación del proceso de aprendizaje. Durante el confinamiento debido al Covid-19, el uso de recursos digitales en la educación se convirtió en una adaptación necesaria a las circunstancias cambiantes debido a los obstáculos cotidianos e imprevistos que surgían durante las clases en línea. Esto no solo implicó la utilización de nuevas herramientas, sino también la adopción de metodologías diferentes para el aprendizaje a través de herramientas digitales³⁶.

En la nueva era digital, la educación enfrenta nuevos desafíos y oportunidades. La forma en que accedemos a la información, nos comunicamos y adquirimos conocimientos ha experimentado una gran transformación gracias a los avances tecnológicos; y, en este contexto, la digitalización de la educación puede ampliar el acceso a recursos educativos, facilitar el aprendizaje

³⁵ MONTERO TIRADO, J. **Educación y pobreza**. 2017. Disponible en: <https://www.abc.com.py/edicion-impres/opinion/educacion-y-pobreza-1617949.html>. Acceso en: 10 jul. 2023.

³⁶ MONGUÍ MONSALVE, M.; PAUL LARRAÑAGA, K. **Libro blanco de la educación digital para una reflexión comunitaria**, Dykinson, Madrid, 2022, p. 45.

personalizado y mejorar la eficiencia del sistema educativo. Sin embargo, la brecha digital sigue siendo un obstáculo para muchos, especialmente para aquellos que viven en áreas rurales o en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

Según el Plan de Acción de Educación Digital³⁷ (2021-2027) de la Unión Europea, la educación digital es una visión común de una educación de alta calidad, inclusiva y accesible en Europa, que tiene por objeto apoyar la adaptación de los sistemas de educación y formación de los Estados miembros a la era digital. Este Plan establece dos prioridades estratégicas y catorce medidas para lograrlo, entre las que se incluyen el fomento del desarrollo de un ecosistema educativo digital de alto rendimiento, la mejora de las competencias y capacidades digitales para la transformación digital, y el apoyo a la cooperación y el intercambio de buenas prácticas a nivel europeo e internacional³⁸.

Sin embargo, la educación digital también conlleva una serie de desafíos que deben abordarse para garantizar una educación de calidad y un acceso equitativo. Uno de ellos es la privacidad y la protección de datos, que son aspectos críticos a tener en cuenta en un mundo cada vez más conectado, donde los datos personales pueden ser utilizados con fines comerciales o incluso con propósitos malintencionados, pues como afirma la profesora Miraut, se podría vulnerar el derecho a la intimidad de una persona³⁹.

Será necesario establecer normas éticas y legales para regular el uso de los datos en la educación, así como promover la alfabetización digital y el pensamiento crítico entre los estudiantes y los docentes pues, en muchos casos, “las herramientas que ofrece la inteligencia artificial no siempre se acompañan

³⁷ PLAN DE ACCIÓN DE EDUCACIÓN DIGITAL (2021-2027). **European Education Area**. <https://education.ec.europa.eu/es/focus-topics/digital-education/action-plan>. Acceso en: 10 jul. 2023.

³⁸ ECOSOC. **Educación de calidad en la era digital**, 2011. Disponible en: <https://www.un.org/en/ecosoc/newfunct/pdf/4.desafios.para.la.educacion.en.la.era.digital.pdf>. Acceso en: 10 jul. 2023.

³⁹ MIRAUT MARTÍN, L. *New realities, new rights. Some reflections on the need to safeguard personal data*. **Artificial intelligence and human rights**, Dykinson, Madrid, 2020, p. 25.

de la ética y la responsabilidad jurídica⁴⁰. Aquí es donde entra en juego la legislación que deberá equilibrar la inteligencia artificial con los derechos humanos, pues deberá ser cuidadosamente diseñada para abordar todos los desafíos y riesgos que sean inherentes a la implementación de la inteligencia artificial y que promuevan, en todo caso, los derechos humanos y fundamentales de las personas.

Otro desafío con el que nos encontraremos será la inclusión y la accesibilidad que implica garantizar que la educación en línea sea accesible para todas las personas, independientemente de su ubicación geográfica o condición social. A medida que las tecnologías digitales desempeñen un papel cada vez más importante en la educación, deberá garantizarse que todas tengan la misma igualdad de oportunidades para beneficiarse de los recursos en línea.

Si el objetivo del ODS 4 es garantizar que todas las personas tengan acceso a una educación inclusiva, equitativa y de calidad⁴¹, será necesario abordar los desafíos que surgen en la era digital y adoptar políticas y acciones concretas que promuevan el acceso equitativo a la educación en todas las comunidades. Solo a través de un enfoque integral y colaborativo podremos hacer realidad el derecho a una educación de calidad para todos en la era digital.

Las TIC ofrecen recursos educativos digitales que pueden facilitar un aprendizaje más personalizado, flexible, interactivo y colaborativo, así como ampliar el acceso a la educación a través de modalidades en línea y a distancia⁴². Estas innovaciones pueden contribuir a mejorar la calidad educativa y a democratizar el acceso a LOS recursos educativos en todo el mundo para apoyar, enriquecer y transformar los procesos de enseñanza y aprendizaje⁴³.

⁴⁰ MIRANDA GONCALVES, R. Inteligencia artificial y derechos humanos: Una solución a los conflictos éticos y morales a través de una regulación normativa futura. **Artificial intelligence and human rights**, Dykinson, Madrid, 2020, p. 64.

⁴¹ PLASCENCIA LÓPEZ, I. **Educación de Calidad en la Era Digital Post-Pandemia**. 2022. Disponible en: <https://www.elimparcial.com/tijuana/columnas/Educacion-de-Calidad-en-la-Era-Digital-Post-Pandemia-20220224-0004.html>. Acceso en: 10 jul. 2023.

⁴² AREA, M. **La integración educativa de las TIC en el sistema escolar de Canarias: Las visiones y prácticas de los agentes educativos. Informe final de evaluación TSP**. Repositorio institucional de la Universidad de La Laguna. 2015.

⁴³ ADELL SEGURA, J. & CASTAÑEDA QUINTERO, L. Johanna. Tecnologías emergentes, ¿pedagogías emergentes? **Tendencias emergentes en educación con TIC**. (J. Hernández, M. Pennesi, D. Sobrino, A. Vázquez Coords.), Espiral, Barcelona, 2012.

Quizás uno de los principales desafíos sea la brecha digital, que se refiere a las desigualdades en el acceso y uso de la tecnología entre diferentes grupos de la población⁴⁴, generando desigualdades en el acceso a la educación y excluyendo a aquellos que no tienen los medios para conectarse en línea, agravándose aún más en áreas rurales, comunidades de bajos recursos y países en desarrollo, lo que limita el potencial transformador de la educación digital.

Deberá asegurarse la equidad y la accesibilidad para todos los estudiantes, especialmente para las personas con discapacidades, ya que estas personas pueden enfrentar dificultades adicionales en el acceso a plataformas y contenidos educativos en línea que no tengan en cuenta sus necesidades específicas, por lo que resultará crucial garantizar que las plataformas educativas digitales sean accesibles y cumplan con estándares de accesibilidad para que todos los estudiantes, independientemente de sus habilidades y capacidades, puedan participar plenamente en el proceso de aprendizaje. Es por esta razón por la que la accesibilidad e inclusión digital en la educación requiere ir más allá de la perspectiva instrumental y adoptar un enfoque holístico que considere las dimensiones pedagógicas, sociales y éticas del uso de las tecnologías digitales en la educación⁴⁵.

En relación con lo anteriormente expuesto, no se puede negar que los propósitos planteados mediante este ODS deban sortear una serie de obstáculos legales y socioeconómicos complejos que impiden su cumplimiento en la era digital para poder garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos⁴⁶. La

⁴⁴ DE LA TORRE FERNÁNDEZ, C. **¿Cómo luchar contra la brecha digital en educación?** 2022. Disponible en: <https://blogs.uoc.edu/epce/es/como-luchar-contr-la-brecha-digital-en-educacion/>. Acceso en: 10 jul. 2023.

⁴⁵ LESENDE SIEIRA, B. **Accesibilidad e inclusión digital en la educación. Ir más allá de la perspectiva instrumental: una necesidad para la construcción de la Sociedad del Conocimiento**. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2013.

⁴⁶ TORRES MENÁRGUEZ, A. **La falta de habilidades digitales de las familias se ceba con los alumnos de los colegios más desfavorecidos y lastra su aprendizaje**. 2021. Disponible en: <https://elpais.com/educacion/2021-08-06/la-falta-de-habilidades-digitales-de-las-familias-se-ceba-con-los-alumnos-de-los-colegios-mas-desfavorecidos-y-lastra-su-aprendizaje.html>. Acceso en: 10 jul. 2023

tecnología puede contribuir a este objetivo, pero también nos plantea desafíos que requieren una adecuada regulación y gestión.

El desafío más relevante en la implementación de las TICs en la educación pasará por cambiar el sistema educativo desde un modelo estructurado hasta un modelo más igualitario. Se quiere decir con ello que hay que tener en consideración no sólo las desigualdades estructurales sino también las desigualdades que se presentan como respuesta de la brecha digital y pobreza en las diferentes sociedades. En este sentido, prevenir la disparidad social y cultural en la educación lleva implícito la actuación de los agentes sociales y escolares, pues constituye un entorno fundamental para salvaguardar los derechos de los educandos. El objetivo del ODS en el ámbito educativo no es otro que lograr la igualdad social para contrarrestar las desventajas iniciales que los niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo. Por todo ello, se trataría de impedir cualquier circunstancia que refleje una desigualdad social. Así, resultará necesario establecer herramientas que permitan la disponibilidad de infraestructura que promuevan la igualdad y la incorporación de todos en un modelo educativo inclusivo.

Otra de las cuestiones a tenerse en cuenta será, precisamente, la formación digital de los docentes, que está estrechamente vinculada al compromiso personal lo que implicará una mayor inversión de tiempo por parte de los profesores y que no todos estarán dispuestos a invertir.

Consideraciones finales

Como derecho humano, la educación es vista como un instrumento para empoderar a la sociedad y que se convierte en esencial para el desarrollo humano y el bienestar social. No obstante, aun habiendo logrado ciertos avances en las últimas décadas, todavía persisten desafíos significativos que obstaculizan el acceso equitativo a una educación de calidad.

El ODS número 4 se focaliza en asegurar una educación inclusiva, equitativa y de alta calidad, por lo que habrá que determinar qué significan tales términos para comprobar si realmente se cumplirá dicho objetivo. Para lograrlo, en primer lugar, habrá que superar las desigualdades persistentes, sobre todo focalizando en colectivos vulnerables que son los que más barreras enfrentan para acceder a la educación, por ejemplo, niños y niñas, personas con discapacidad, comunidades rurales, entre otros.

En segundo lugar, habrá que potenciar los recursos financieros, pues todavía sigue siendo una barrera significativa para lograr este objetivo. Es necesario que los gobiernos asignen un porcentaje adecuado de sus presupuestos, no solo aumentando los recursos financieros destinados a este sector, sino también una distribución equitativa de estos recursos que garanticen que todas las escuelas, comunidades, etc., tengan acceso a una educación de alta calidad.

En tercer lugar, es necesario un enfoque continuo en la formación de docentes calificados. Los profesores son quienes pueden ofrecer parte de esa educación de excelencia y calidad, por eso deberán estar bien formados y preparados para abordar los desafíos cambiantes del entorno educativo, especialmente en lo que afecta a la adaptación de tecnología y otros métodos de innovación docente.

En relación con el anterior, habrá que superar la brecha digital y asegurarse de que todos y todas tengan acceso a recursos digitales, tecnológicos, etc., por lo que deberá invertirse en infraestructuras tecnológicas, proporcionando acceso a ordenadores, tabletas, etc.; y, por último, asegurar una conectividad adecuada expandiendo la conexión a internet a las áreas rurales o donde no llega actualmente.

Una educación de calidad debe ir más allá de lo meramente teórico o técnico, enfocándose en aspectos relacionados con la digitalización y, sobre todo, en la transformación de la educación tradicional a la que estamos acostumbrados. Para conseguirlo, deberá tenerse en cuenta la diversidad de contextos sociales, económicos y políticos, pues la implementación de

plataformas digitales educativas en el proceso de transformación digital, por razones obvias, no ocurrirá de manera uniforme en todos los países.

Sin una buena inversión en educación destinando recursos para mejorar la infraestructura escolar, la capacitación docente o la implementación de tecnologías educativas innovadoras, ya sea por parte del sector público, pero también con la colaboración del privado, será imposible garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

Referencias

ADELL SEGURA, J. & CASTAÑEDA QUINTERO, L. Johanna. Tecnologías emergentes, ¿pedagogías emergentes? **Tendencias emergentes en educación con TIC.** (J. Hernández, M. Pennesi, D. Sobrino, A. Vázquez Coords.), Espiral, Barcelona, 2012.

AGUILAR SAHAGÚN, L. Armando. La educación como objeto de derecho. **Revista Latinoamericana de Estudios Educativos**, v. XXXI n. 4, pp. 99-110, 2001. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/270/27031404.pdf>. Acceso en: 10 jul. 2023.

ARA PINILLA, I. **La difuminación institucional del objetivo del derecho a la educación**, Dykinson, Madrid, 2014.

AREA, M. **La integración educativa de las TIC en el sistema escolar de Canarias: Las visiones y prácticas de los agentes educativos. Informe final de evaluación TSP.** Repositorio institucional de la Universidad de La Laguna. 2015.

AREA MOREIRA, M.; SANTANA BONILLA, P. Joel; SANABRIA MESA, A. L. La transformación digital de los centros escolares. Obstáculos y resistencias. **Digital Education Review**, n. 37, pp. 15-31, 2020 Disponible en: <https://revistes.ub.edu/index.php/der/article/view/30558>. Acceso en: 10 jul. 2023.

ASENSIO SÁNCHEZ, M.Á. **Interés del Menor y Derecho a la Educación**, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

BAZDRESCH PARADA, M. **Educación y pobreza: una relación conflictiva**. Disponible en: http://dcsh.xoc.uam.mx/planeacion/bibliografia2014/Educacion_BAZDRESCH.pdf. Acceso en: 10 jul. 2023.

BOBBIO, N.; Presente y porvenir de los derechos humanos. **Anuario de Derechos Humanos**, n. 1, 1981, pp. 7-28, 1982.

BRUNER, J.; La educación como invento social. **La educación, puerta de la cultura**, Visor, Madrid, 2000.

CEBREIRO LÓPEZ, B., FERNÁNDEZ MORANTE, M.C., CASAL OTERO, L. “Tecnologías emergentes y metodologías didácticas: dos ejes básicos para el éxito educativo”, *Éxito educativo: claves de construcción y desarrollo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2019, pp. 173-196.

CONTRERAS BUSTAMANTE, R. **Educación y Pobreza**. Disponible en: <https://macroeconomia.com.mx/educacion-y-pobreza/>. Acceso en: 10 jul. 2023.

DE LA TORRE FERNÁNDEZ, C. **¿Cómo luchar contra la brecha digital en educación?** 2022. Disponible en: <https://blogs.uoc.edu/epce/es/como-luchar-contrala-brecha-digital-en-educacion/>. Acceso en: 10 jul. 2023.

ECHEITA SARRIONANDIA, G. Evolución, desafíos y barreras frente al desarrollo de una educación más inclusiva. **Revista Española de Discapacidad**, v. 10, n. 1, pp. 207-218 2022. DOI 10.5569/2340-5104.10.01.09. Disponible en: <https://www.cedid.es/redis/index.php/redis/article/view/856>. Acceso en: 10 jul. 2023.

ECOSOC. **Educación de calidad en la era digital**, 2011. Disponible en: <https://www.un.org/en/ecosoc/newfunct/pdf/4.desafios.para.la.educacion.en.la.era.digital.pdf>. Acceso en: 10 jul. 2023.

ESCAMILLA SALAZAR, J. Los derechos humanos: su conceptualización, sus objetivos y características. **Los derechos humanos y la educación: una mirada pedagógica en el contexto de la globalización**. México (coord. J. Escamilla Salazar), Porrúa, México, 2009.

ESTER SÁNCHEZ, A. Tirso El sentido Del derecho a la educación como derecho social. **Derecho transnacional Iberoamericano**. Tirant lo Blanch, Valencia, 2018.

FERNÁNDEZ GARCÍA, E. La cultura cívica y los derechos humanos. **Educación en derechos humanos: la asignatura pendiente**, Dykinson, Madrid, 2006.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, J. Julio. La reconfiguración del derecho a la educación de las personas con discapacidad. **Derecho a la educación de las personas con discapacidad** (María Ruiz Dorado et al. Coord.), Tirant lo Blanch, Valencia, 2018.

HABERLE, P. Efectividad de los derechos fundamentales en el Estado constitucional. **La garantía constitucional de los derechos fundamentales**, Civitas, Madrid, 1991.

INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE LA UNESCO. **Guía Abreviada de Indicadores de Educación para el ODS 4**. Disponible en: <http://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/quick-guide-education-indicators-sdg4-2018-sp.pdf>. Acceso en: 10 jul. 2023.

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE LA UNESCO (UIS). (2019). **Libro de Datos del ODS 4. Indicadores globales de educación**. Disponible en: <http://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/sdg4-databook-global-ed-indicators-2019-sp.pdf>. Acceso en: 10 jul. 2023.

LÁZARO LORENTE, L. Miguel. La UNESCO y los futuros de la educación superior hasta 2050. Por una ampliación del derecho a la educación que incluya a la educación superior. **Revista Española de Educación Comparada**. n. 41, pp. 271-280. DOI 10.5944/reec.41.2022.33879. Disponible en: <https://revistas.uned.es/index.php/REEC/article/view/33879>. Acceso en: 10 jul. 2023.

LESENDE SIEIRA, B. **Accesibilidad e inclusión digital en la educación. Ir más allá de la perspectiva instrumental: una necesidad para la construcción de la Sociedad del Conocimiento**. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2013.

MARTÍNEZ DE PISÓN, J. M. **El derecho a la educación y la enseñanza**, Dykinson, Madrid, 2003.

MAYCOTTE MORALES, C. César. Retos y desafíos de la educación en el siglo XXI. **Kairós**. Página we. Disponible en: <https://kairos-educacion.com/retos-y-desafios-de-la-educacion-en-el-siglo-xxi/>. Acceso en: 10 jul. 2023.

MESTRE CHUST, J. Vicente **La necesidad de la educación en Derechos Humanos**, Universidad Oberta de Catalunya, Barcelona, 2007.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. (2020). **La Agenda 2030 de la ONU y el enfoque de la UE sobre desarrollo sostenible**. Disponible en: <https://www.educacionyfp.gob.es/eu/mc/sgctie/comunicacion/blog/2020/abril2020/agenda2030.html>. Acceso en: 10 jul. 2023.

MIRANDA GONCALVES, R. El derecho a la educación como derecho humano: especial referencia a la jurisprudencia española actual. **Atualidades na Ciência Jurídica: Intercâmbio Iberoamericano** (Anjos, M. do Rosario, Anjos Azevedo, P., Miranda Goncalves, R. et. al. editores), Núcleo de Investigação do Instituto Politécnico da Maia, Porto, pp. 11-21, 2018.

MIRANDA GONCALVES, R. Inteligencia artificial y derechos humanos: Una solución a los conflictos éticos y morales a través de una regulación normativa futura. **Artificial intelligence and human rights**, Dykinson, Madrid, 2020.

MIRAUT MARTÍN, L. New realities, new rights. Some reflections on the need to safeguard personal data. **Artificial intelligence and human rights**, Dykinson, Madrid, 2020.

MONGUÍ MONSALVE, M.; PAUL LARRAÑAGA, K. **Libro blanco de la educación digital para una reflexión comunitaria**, Dykinson, Madrid, 2022.

MONTERO TIRADO, J. **Educación y pobreza**. 2017. Disponible en: <https://www.abc.com.py/edicion-impres/opinion/educacion-y-pobreza-1617949.html>. Acceso en: 10 jul. 2023.

MURILLO, F. Javier; DUK, Cynthia. El ODS 4 (y el 16) como meta para los próximos años. **Revista latinoamericana de educación inclusiva**, v. 11, n. 2, pp. 11-13, 2017. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-73782017000200001&script=sci_arttext&tIng=en. Acceso en: 10 jul. 2023.

NACIONES UNIDAS. **Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos**. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>. Acceso en: 10 jul. 2023.

OEI. **El desafío de la educación en la actualidad**. Disponible en: <https://panorama.oei.org.ar/el-desafio-de-la-educacion-en-la-actualidad/>. Acceso en: 10 jul. 2023.

PECES-BARBA MARTÍNEZ, G. La incorporación del derecho y de los derechos humanos en la educación. **Educación en derechos humanos: la asignatura pendiente** (Silvina Ribotta coord.), Dykinson, Madrid, 2006.

PLAN DE ACCIÓN DE EDUCACIÓN DIGITAL (2021-2027). **European Education Area**. <https://education.ec.europa.eu/es/focus-topics/digital-education/action-plan>. Acceso en: 10 jul. 2023.

PLASCENCIA LÓPEZ, I. **Educación de Calidad en la Era Digital Post-Pandemia**. 2022. Disponible en:

<https://www.elimparcial.com/tijuana/columnas/Educacion-de-Calidad-en-la-Era-Digital-Post-Pandemia-20220224-0004.html>. Acceso en: 10 jul. 2023.

PRIETO DE PEDRO, J.; **Cultura, culturas y Constitución**, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). **Informe sobre desarrollo humano**. (18/02/2020). Disponible en: <https://www.undp.org/es/colombia/publications/informe-sobre-desarrollo-humano-2019>. Acceso en: 10 jul. 2023.

QUERALT JIMÉNEZ, A. Introducción al Simposio «Digitalización y derechos fundamentales»: Tiempos de cambio para el constitucionalismo analógico. **Iberl CONnect**. Disponible en: <https://www.ibericonnect.blog/2021/11/introduccion-al-simposio-digitalizacion-y-derechos-fundamentales-tiempos-de-cambio-para-el-constitucionalismo-analogico/>. Acceso en: 10 jul. 2023.

RUIZ DOMÍNGEZ, M. Ángel; AREA MOREIRA, M.; FELICIANO GARCÍA, L. Antonio. La evaluación de las políticas educativas TIC. Análisis del impacto del Sistema Educativo Digital (SED). **Educación**, v. 58, n. 2, pp. 461-479, 2022. Disponible en: <https://educar.uab.cat/article/view/v58-n2-ruiz-area-feliciano/1469-pdf-es>. Acceso en: 10 jul. 2023.

TORRES MENÁRGUEZ, A. **La falta de habilidades digitales de las familias se ceba con los alumnos de los colegios más desfavorecidos y lastra su aprendizaje**. 2021. Disponible en: <https://elpais.com/educacion/2021-08-06/la-falta-de-habilidades-digitales-de-las-familias-se-ceba-con-los-alumnos-de-los-colegios-mas-desfavorecidos-y-lastra-su-aprendizaje.html>. Acceso en: 10 jul. 2023.

TÚÑEZ LÓPEZ, J. Miguel; TEJEDOR CALVO, S. Inteligencia artificial y periodismo [presentación del monográfico]. **Doxa Comunicación**, n. 29, pp. 163-168, 2019. DOI: 10.31921/doxacom.n29a8. Disponible en: <https://revistascientificas.uspceu.com/doxacomunicacion/article/view/434>. Acceso en: 10 jul. 2023.

UNESCO. **Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo**. 2020. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374817>. Acceso en: 10 jul. 2023.

UNESCO. **Reducir la brecha digital y garantizar la protección en el ciberespacio**. 2021. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/right-education/digitalization>. Acceso en: 10 jul. 2023.

UNESCO. **Políticas digitales en educación en América Latina: tendencias emergentes y perspectivas de futuro.** 2022. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381837>. Acceso en: 10 jul. 2023.

UNICEF. **La falta de igualdad en el acceso a la educación a distancia en el contexto de la COVID-19 podría agravar la crisis mundial del aprendizaje.** 2020. Disponible en: <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/la-falta-de-igualdad-en-el-acceso-la-educaci%C3%B3n-distancia-en-el-contexto-de-la>. Acceso en: 10 jul. 2023.

UNICEF. **La brecha digital impacta en la educación.** 2020. Disponible en: <https://www.unicef.es/educa/blog/covid-19-brecha-educativa>. Acceso en: 10 jul. 2023.